

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Exhorto de cooperación internacional
Solicitante	Tribunal de Apelación de París
Radicado interno	05001 31 03 018 2019-00219- 00
Providencia	Auto interlocutorio
Asunto	Ordena notificar

Medellín treinta (30) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Solicita la señora Diana Marcela Cardona Hernández, le sea notificado proceso que en su contra afirma se le adelanta en este Juzgado.

Sea lo primero decir que, el asunto de que aquí se trató fue, escrito presentado por parte de la Procuraduría General de la Nación, el 12 de agosto de 2019, mediante el cual, brindaba concepto favorable respecto de carta rogatoria allegada por el Tribunal de Apelación de París, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 609 del C. G. del P.

Asumido el conocimiento, se ordenó, mediante auto de 23 de agosto de 2019, notificar a la señora Diana Marcela Cardona Hernández, en la Carrera 38 #26-385 vía las palmas, Punta de Piedra, apartamento 601 de Medellín, diligencia que resultó infructuosa, razón por la cual, mediante auto de 11 de septiembre de 2019, se ordenó la devolución sin diligenciar de la comisión al Tribunal Superior de Apelación de París, razón por la cual en este Despacho ya no reposa ningún documento que permita acceder a la petición que hace la señora Cardona Hernández.

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
018 Circuito - Civil		JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente

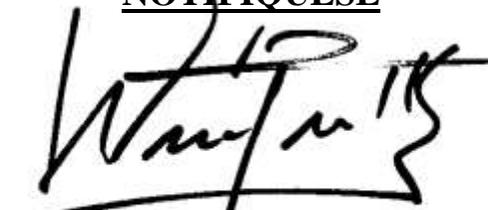
Sin Tipo de Proceso	Sin Tipo de Proceso	SIN TIPO DE RECURSO	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- TUV RHEILAND FRANCE SAS		- DIANA MARCELA CARDONA HERNANDEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
COMISORIO - CARTA ROGATORIA			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SABADO 23 DE JULIO 2021 SE RECIBE CORREO ELECTRÓNICO CON MEMORIAL ADJUNTO			26 Jul 2021
23 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECIBE CORREO ELECTRÓNICO CON MEMORIAL ADJUNTO			26 Jul 2021
19 Sep 2019	REMITE PROCESO	EN LA FECHA SE ENVÍA CARTA ROGATORIA - DESPACHO COMISORIO AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SER REMITIDAS AL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE PARÍS. ORDEN DE SERVICIO DE LA EMPRESA DE MESAJERÍA 4-72 N° 12535646			19 Sep 2019
11 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2019 A LAS 15:34:18.	12 Sep 2019	12 Sep 2019	11 Sep 2019
11 Sep 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	INCORPORA Y ORDENA DEVOLVER AL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE PARIS			11 Sep 2019
23 Aug 2019	AUTO ORDENA NOTIFICAR	ORDENA NOTIFICAR			23 Aug 2019
14 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJF4			14 Aug 2019
13 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2019 A LAS 16:15:12.	14 Aug 2019	14 Aug 2019	13 Aug 2019
13 Aug 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	AUXÍLIESE EXHORTO			13 Aug 2019
12 Aug 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO	12 Aug 2019	12 Aug 2019	12 Aug 2019

		REALIZADA EL 12/08/2019 A LAS 13:02:35			
--	--	---	--	--	--

En virtud de lo anterior, se dispone oficiar a la memorialista, informándole que ya esta Dependencia Judicial, carece de competencia para resolver sobre lo solicitado, al desprenderse del conocimiento del asunto mediante la devolución que de la carta rogatoria hizo al Tribunal del país de origen.

NOTIFIQUESE



**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

Firmado Por:

**William Fernando
Brand**

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 112 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 02 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Londoño

**Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**286bd48dbb1fd5c4aa2d170e17cb3b019053908c7216a4218bc2366ee0de98a
8**

Documento generado en 30/07/2021 03:10:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**